



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 021606**

De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

Fecha solicitud: 24 de septiembre de 2024.

Fecha de audiencia: 31 de octubre de 2024

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocante: ANDREA CATHERINE GUEVARA MUÑOZ.

**Convocado: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Representante Legal o a quien haga sus veces.**

En la ciudad de Popayán a los treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este despacho el doctor **GIOVANNY GERARDO CASTILLO QUIÑONES**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.946.531 expedida en Tumaco-Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.341 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 4 # 7-32 Edificio los Ingenieros, oficina 405 en la ciudad de Popayán, número teléfono 3012971443 y correo electrónico giovacontabilidad@hotmail.com. Actuando como apoderado de la señora: **ANDREA CATHERINE GUEVARA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.775.780 de Popayán-Cauca. Quien obra como parte convocante.

El Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D, C. T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de Compañía aseguradora del vehículo de Placas SSS-016 de la empresa COOTRANAR (AEREOCONDOR) S.A, **SUSTITUYE** el poder al Doctor **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.810.409 expedida en Timbío-Cauca, T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la avenida 6ª-Bis #35N-100 oficina 212 Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali-Valle, teléfono, 3218397361, correo: notificaciones@gha.com.co - rivera@gha.com.co, para que obre como Representante Legal de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación. Actuando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022.El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. **76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 7: 30 P.M, EN LA VIA CALI-JAMUNDI, CERCA DE ZONA AMERICA; COORDENADAS 3.32193644N, EN DONDE COLISIONAN CINCO VEHICULOS (CHOQUE MULTIPLE), RESULTANDO AFECTADO EL VEHICULO PARTICULAR DE PLACA IFQ -686. ACCIDENTE OCASIONADO POR EL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACASSS-016 AFILIADO A LA EMPRESA COOTRANAR (AEREOCONDOR) S.A,"

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista. Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTA QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos



y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 11:50 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los veintinueve (31) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

LAS PARTES:

CONVOCANTE

Dr. GIOVANNY GERARDO CASTILLO QUIÑONES,
CC No. 87.946.531 expedida en Tumaco,
T.P No. 286.341 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de ANDREA CATHERINE GUEVARA MUÑOZ.

CONVOCADA

Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
CC No. 1.063.810.409 expedida en Timbio-Cauca,
T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 055892 Folio. 66 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.